

INE/JGE07/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y ROTACIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto (*en adelante Junta*), aprobó el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los Lineamientos para cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (*en adelante Lineamientos*).
- II. El 10 de octubre de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos, los cuales, a su vez, fueron modificados el 13 de diciembre de 2018, por el mismo órgano colegiado, mediante Acuerdo INE/JGE227/2018.
- III. El 09 de enero de 2020, mediante oficio INE/BCS/JLE/VE/0011/2020, la Lic. Marina Garmendia Gómez, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Baja California Sur solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. Luis Antonio Reynoso López, Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, al mismo cargo en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el estado de México.
- IV. El 09 de enero de 2020, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0006/2020, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, expresó su conformidad con el cambio de adscripción por

necesidades del Servicio propuesto por la Lic. Marina Garmendia Gómez correspondiente al C. Luis Antonio Reynoso López.

- V. El 09 de enero de 2020, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0007/2020, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de las siguientes funcionarias:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Gabriela Blancas Chávez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el estado de México.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en Ciudad de México.
Elizabeth Perulero Castañeda	Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el estado de México.	Vocal del Registro Federal de Electores en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el estado de México.

- VI. El 09 de enero de 2020, mediante oficio INE/JLE/MOR/VE/0008/2020, la Lic. Ma. del Refugio García López, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la C. Alma Rosa Rangel Reyes, Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jojutla, en el estado de Morelos, al mismo cargo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa María Tultepec, en el estado de México.
- VII. El 09 de enero de 2020, mediante oficio INE-JLE-MEX/VE/0006/2020, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, expresó su conformidad con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto por la Lic. Ma. del Refugio García López correspondiente a la C. Alma Rosa Rangel Reyes.

- VIII.** El 10 de enero de 2020, mediante oficio INE/JLE-CM/00160/2020, el Mtro. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México, expresó su conformidad con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez correspondiente a la C. Gabriela Blancas Chávez.
- IX.** El 10 de enero de 2020, mediante oficio INE/JLE/VE/0004/2020, el Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero solicitó a la DESPEN, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio de los siguientes funcionarios:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Silvia García Leal	Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero.
Fermín Vargas Vargas	Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chilpancingo, en el estado de Guerrero.	Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero.
Rubén Sandoval Vela	Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero.	Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chilpancingo, en el estado de Guerrero.

- X.** El 10 de enero de 2020, mediante oficio INE-JLE-DGO/VE/0026/2020, la Lic. María Elena Cornejo Esparza, Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. José Francisco Espejo López, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, estado de Durango, al mismo cargo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, estado de Coahuila.

- XI.** El 10 de enero de 2020, mediante oficio INE/JLC/VE/022/2020, el Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, expresó su conformidad con el cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto por la Lic. María Elena Cornejo Esparza correspondiente a la C. José Francisco Espejo López.
- XII.** El 10 de enero de 2020, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/007/2020, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de las siguientes funcionarias:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta
Teresita Martínez Cuevas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado de Michoacán.
Zoraya Ochoa Blanco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado de Michoacán.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción y rotación de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (*en adelante SPEN*) conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo del apartado A y apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*en adelante CPEUM*); 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, numeral 1,

inciso c); 42, párrafos 1 y 2; 47, numeral 1 y párrafo 2 ; 48, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (*en adelante LGIPE*); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1 y párrafo 2; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, fracciones I, VIII y X; 11, fracción III del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto)*; así como el 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- I. En materia del SPEN, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, y 2; 205, numeral 2, de la LGIPE, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 21; 29, fracción I, 82, fracciones VI y XXII; 193, 194, 196, 197, 199, 200, 201 y 205, del Estatuto, y 2, 3, 5, 24, 25, 26, fracciones I, II, III y IV, 27, 28, 29, 33, 34, fracciones III y V, 35, 36, 38, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos, en el entendido de que las necesidades de los cambios de adscripción y rotación propuestos, obedecen a la necesidad de aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de los miembros del Servicio propuestos.
- II. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto.
- III. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (*en adelante Comisión del Servicio*), encuentra base legal en lo establecido en el artículo 10, fracciones VIII, IX y X del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. Las propuestas de cambios de adscripción y rotación que dan lugar a este acuerdo, obedecen a la necesidad de contribuir a generar las mejores

condiciones posibles para un óptimo desempeño de los miembros del SPEN propuestos y con ello dar cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados a los cargos y puestos involucrados en beneficio de la función electoral y de los propios servidores públicos, amén de mantener debidamente integradas las Juntas Distritales Ejecutivas implicadas.

- II. Así, en atención a las solicitudes realizadas por los Vocales Ejecutivos Locales en los estados de Baja California Sur, Durango, Guerrero, México, Michoacán y Morelos, la DESPEN elaboró los dictámenes de procedencia, que contienen el análisis del cumplimiento de requisitos y de la trayectoria de las y los servidores públicos involucrados, los cuales forman parte del presente instrumento, como **Anexo Único**.
- III. Realizado el análisis de manera particular y exhaustiva al perfil de cada uno de las y los funcionarios propuestos, la DESPEN dictaminó normativamente procedentes los cambios de adscripción y rotación referidos en los puntos IV, V, VII, VII, VIII, X y XII del apartado de Antecedentes, los cuales tienen como objetivo garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral en los estados de Baja California Sur, Durango, Guerrero, México, Michoacán y Morelos. Lo cual permite cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de los servidores públicos involucrados a la luz de la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época

Registro: 2000035

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro III, diciembre de 2011, Tomo 4

Materia(s): Laboral

Tesis: 2a./J. 1/2011 (10a.)

Página: 3240

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UNA POBLACIÓN A OTRA REQUIERE QUE LA DEPENDENCIA

JUSTIFIQUE QUE LA ORDEN RESPECTIVA SE DA POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, INDEPENDIEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ.

El precepto citado establece que cuando un trabajador sea trasladado de una población a otra, la dependencia respectiva debe darle a conocer la causa o causas por las que se realiza, sufragando los gastos de viaje y menaje de casa, y que cuando el traslado sea por un periodo mayor a 6 meses, el trabajador tendrá derecho a que se le cubran previamente los gastos del transporte del menaje de casa indispensable para la instalación de su cónyuge y sus familiares, en las líneas y grados ahí precisados, y el de dichas personas, con la excepción, en ambos casos, del supuesto en que haya sido el propio trabajador quien haya solicitado el traslado referido. Ahora bien, **de la lectura del artículo 16 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como de las razones plasmadas en los dictámenes de las Cámaras de Origen y Revisora del Congreso de la Unión, correspondientes a la reforma al indicado precepto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1975, se infiere que para efectos de ese ordenamiento, resulta irrelevante la denominación que se dé al cambio de adscripción, a otra población, de los trabajadores en sus labores, ya sea traslado o comisión, o si en tiempo es menor o mayor a 6 meses, en razón de que el referido numeral 16 dispone expresamente que sólo se podrá ordenar el traslado por las siguientes causas: 1. Reorganización o necesidades del servicio debidamente justificadas; 2. Desaparición del centro de trabajo; 3. Permuta debidamente autorizada; y, 4. Fallo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de lo que se colige que la intención del legislador fue que en los casos en que se ordene el traslado de un trabajador de una población a otra, la dependencia burocrática debe justificar que la orden respectiva se da por alguna de las causas señaladas. Lo anterior independientemente de la existencia de cualquier disposición de carácter administrativo contenida en las Condiciones Generales de Trabajo de las dependencias burocráticas.**

Contradicción de tesis 307/2011. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Sexto, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, todos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 5 de octubre de 2011. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Óscar Zamudio Pérez.

Tesis de jurisprudencia 1/2011 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de octubre de dos mil once.

- IV. Del análisis realizado por la DESPEN se colige que los funcionarios de carrera propuestos, cuentan con la experiencia, conocimientos y capacidades para realizar las funciones en el cargo que se les han encomendado para cumplir cabalmente con los fines del Instituto, observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en los lugares donde sean adscritos. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Estatuto, que indica que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, lo hace a un cargo o puesto, y no, a una adscripción específica.

- V. Que, en sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, celebrada el día 13 de enero de 2020, dicho órgano colegiado aprobó el Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos: Respecto de los cambios de adscripción de los CC. Elizabeth Perulero Castañeda y José Francisco Espejo López, éstos fueron aprobados por unanimidad de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. En cuanto a los cambios de adscripción y rotación de los CC. Teresita Martínez Cuevas, Zoraya Ochoa Blanco, Gabriela Blancas Chávez, Silvia García Leal, Fermín Vargas Vargas, Rubén Sandoval Vela, Luis Antonio Reynoso López y Alma Rosa Rangel Reyes, los Consejeros Electorales Ciro Murayama Rendón, Enrique Andrade González y Marco Antonio Baños Martínez, estuvieron de acuerdo con el anteproyecto, mientras que la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas se manifestó en contra del mismo, por lo que, en estos supuestos, fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En atención a lo antes expuesto, en correlación con lo fundado y motivado en los dictámenes correspondientes; esta Junta considera procedente aprobar los Dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio de las y los miembros del SPEN referidos, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueban los cambios de adscripción y rotación por necesidades del Servicio de las y los miembros del SPEN, tal y como se desglosa en el siguiente cuadro, quienes asumirán sus funciones a partir de la fecha que se indica en el Punto Tercero del presente Acuerdo:

Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
José Francisco Espejo López	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Victoria de Durango, estado de Durango	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 05 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Torreón, estado de Coahuila.
Silvia García Leal	Vocal del Registro Federal de Electores en la 03 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Acapulco, en el estado de Guerrero.
Fermín Vargas Vargas	Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chilpancingo, en el estado de Guerrero.	Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero.
Rubén Sandoval Vela	Vocal Secretario en la 08 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ayutla de los Libres, en el estado de Guerrero.	Vocal Secretario en la 07 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Chilpancingo, en el estado de Guerrero.
Teresita Martínez Cuevas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado de Michoacán.

Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
Zoraya Ochoa Blanco	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 09 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Uruapan del Progreso, en el estado de Michoacán.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán.
Gabriela Blancas Chávez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Nicolás Romero, en el estado de México.	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la 20 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Iztapalapa, en Ciudad de México.
Elizabeth Perulero Castañeda	Vocal del Registro Federal de Electores en la 22 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Naucalpan de Juárez, en el estado de México.	Vocal del Registro Federal de Electores en la 15 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ciudad Adolfo López Mateos, en el estado de México.
Luis Antonio Reynoso López	Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur.	Vocal de Organización Electoral en la 13 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Ecatepec de Morelos, en el estado de México.
Alma Rosa Rangel Reyes	Vocal de Organización Electoral en la 04 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Jojutla, en el estado de Morelos.	Vocal de Organización Electoral en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Santa María Tultepec, en el estado de México.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramientos correspondientes, a los miembros del SPEN referidos en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a los miembros del SPEN a que se refiere este Acuerdo, su nueva adscripción para que asuman las funciones inherentes a las mismas, a partir del 1º de febrero de 2020.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de enero de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**